



**ACUERDO No. CSJMEO18-453
8 de marzo de 2018**

“Por medio del cual se reestructura el manejo de acciones de tutela a nivel del Centro de Servicios de los Juzgados Penales del Circuito Especializados de Villavicencio.”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL META

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en el artículo 101 de la Ley 270 de 1996 y en el Artículo 6° del Acuerdo PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura y de conformidad con lo aprobado por este Seccional en sesión ordinaria del 24 de agosto de 2016 y,

CONSIDERANDO QUE:

El Consejo Seccional de la Judicatura analizó la información de los Juzgados Penales del Circuito Especializado en el sistema SIERJU *Bi* y la carga laboral que actualmente maneja su respectivo Centro de Servicios, se logra colegir que efectivamente se hace necesario adoptar medidas de apoyo que brinden una equitativa administración de justicia, hacia el Centro de Servicios, teniendo presente que se están exteriorizando factores reales e inmediatos de congestión no producidos por la acción u omisión de los funcionarios, sino atinentes a una sobre carga laboral, lo que requiere medidas urgentes. Por lo tanto se decidió que cada despacho judicial deberá asumir la totalidad del trámite judicial de las acciones constitucionales y sus respectivos incidentes, exceptuando las notificaciones, como disposición alterna que en la medida de lo posible causare un menor impacto.

Con la finalidad de garantizar el cumplimiento al Plan Sectorial de Desarrollo de la Rama Judicial 2015-2018 conforme a los Principios 1.3.4. Correspondiente a Celeridad y Oralidad, así como al 1.3.7., relativo a la Eficiencia y al Objetivo específico 1 que hace relación a fortalecimiento de la eficiencia y eficacia de la gestión judicial.

En mérito de lo expuesto, este Consejo Seccional,

ACUERDA

ARTÍCULO 1°: Asignar la totalidad del trámite judicial de las acciones constitucionales y sus respectivos incidentes, a los cuatro Juzgados Penales del Circuito Especializado de Villavicencio.

Parágrafo. Se exceptúan las notificaciones que serán de resorte del Centro de Servicios.

ARTÍCULO 2°: La Secretaria del Centro de Servicios de los Juzgados Penales del Circuito Especializado, deberá rendir un informe mensual, sobre la repercusión e impacto de la medida en el respectivo Centro.

ARTÍCULO 3°: Comuníquese este Acuerdo de manera inmediata a los Jueces mencionados en el presente Acuerdo, al Presidente Tribunal Superior de Villavicencio, al Consejo Superior de la Judicatura, al Director Seccional de Administración Judicial, al Jefe de Oficina Judicial y Soporte Tecnológico, para su conocimiento y demás fines pertinentes.

ARTÍCULO 4°: El presente Acuerdo rige a partir de su expedición.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE

Dado en Villavicencio – Meta, a los ocho (08) días del mes de marzo de dos mil dieciocho (2018).


LORENA GOMEZ ROA
Presidente

LGR/CPCR

